

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109o. de la Independencia, 90o. de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No. 3414, del Congreso Nacional, que aprueba un Contrato suscrito entre el Estado y la Lock Joint Pipe Company, para la construcción de 22 obras de acueductos.

(Gaceta Oficial No. 7488, del 6 de Noviembre de 1952).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 3414.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día ocho del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos, entre el Estado Dominicano, representado por el Señor Secretario de Estado de Obras Públicas y Riego, Agrimensor Miguel A. Dargam y la Lock Joint Pipe Company, de East Orange, New Jersey, Estados Unidos de América, representada por su Gerente en la República Dominicana, señor John A. Tapley,

RESUELVE :

UNICO:—Aprobar el Contrato suscrito el día ocho del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y Riego, Agrimensor Miguel A. Dargam y la Lock Joint Pipe Company, de East Orange, New Jersey, Estados Unidos de América, representada por su Gerente en la República Dominicana, señor John A. Tapley, por medio del cual la segunda parte se compromete a construir, a todo costo, veintidos (22) obras relativas a construcciones de acueductos y mejoras y extensiones en acueductos ya construídos en distintas partes

de la República, por el precio total de RD\$9,342.000.00, del cual el Estado ya le ha pagado la cantidad de RD\$2,120.000.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE la República Dominicana, representada por el Sr. Secretario de Estado de Obras Públicas y Riego, Agrimensor Miguel A. Dargam, mayor de edad, dominicano, casado, portador de la cédula personal de identidad No. 5469 serie 1ra., debidamente renovada para el presente año, autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República por medio del poder suscrito con fecha 30 de Septiembre 1952, quien en lo que sigue del presente contrato se llamará el Gobierno, de una parte; y la Lock Joint Pipe Company, de East Orange, New Jersey, Estados Unidos de América, debidamente representada por su Gerente en la República Dominicana, señor John A. Tapley, mayor de edad, norteamericano, casado, portador de la cédula personal de identidad No. 51988, serie 1a., debidamente renovada para el presente año, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente contrato se llamará la Compañía, de la otra parte, se ha convenido y pactado lo siguiente:

Art. 1.—La Compañía se obliga a suministrar todos los materiales, todo el equipo y a ejecutar toda la obra de mano necesaria para la construcción hasta su completa terminación a la entera satisfacción del Gobierno, de las obras descritas a continuación:

- I.—MEJORAS AL ACUEDUCTO Y CLOACAS SANITARIAS DE CIUDAD TRUJILLO.
- II.—RECONSTRUCCION ACUEDUCTO DE SANTIAGO.
- III.—MEJORAS AL ACUEDUCTO DE SAN CRISTOBAL.
- IV.—ACUEDUCTO DE EL PUERTO-LA CUMBRE CARR. DUARTE.
- V.—ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE LUPERON.
- VI.—ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE C O N S - TANZA.
- VII.—ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE IMBERT.
- VIII.—ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE JARABACOA.
- IX.—ACUCDUCTO PARA LA POBLACION DE LA VICTORIA.
- X.—ACUEDUCTO PARA LA P O B L A C I O N DE CABRERA.
- XI.—ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE RIO SAN JUAN.

- XII.—ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE P E Ñ A (TAMBORIL).
- XIII.—ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE LOS LLA NOS.
- XIV.—ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE LOS MI NAS.
- XV.—ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE MEN DOZA.
- XVI.—ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE MAIMON.
- XVII.—ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE PIEDRA BLANCA.
- XVIII.—ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE LA PIÑA.
- XIX.—ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE CEVICOS.
- XX.—ACUEDUCTO PARA LAS POBLACIONES DE MIRA CIELO, NIZA, CRUCE DE NIZA, INGENIO NUEVO Y MALPAEZ.
- XXI.—CONSTRUCCION DE UNA NUEVA TOMA DE AGUA, INCLUYENDO SIETE KILOMETROS DE TUBERIA MATRIZ DE 12", PARA EL ACUEDUCTO DE BANÍ.
- XXII.—EXTENSIONES PARA EL SUMINISTRO DE AGUA A BARRIOS DE MEJORAMIENTO SOCIAL EN LOS SIGUIENTES SITIOS:
 - a) Ciudad Trujillo,
 - b) San Cristóbal,
 - c) San Pedro de Macorís,
 - d) Puerto Plata,
 - e) Monte Cristy,
 - f) Azua, y
 - g) Baní.

Art. 2.—Todas las obras antes descritas, serán construídas de acuerdo con los siguientes requisitos:

I.—MEJORAS AL ACUEDUCTO Y CLOACAS SANITARIAS DE CIUDAD TRUJILLO.

1.—Construcción de un reservoir de acero de 3.000.000 de galones de capacidad:

- a) La Compañía suministrará y erigirá para el sistema de distribución de agua del acueducto de Ciudad Trujillo, un (1) reservoir de acero soldado por procedimiento eléctrico, el cual tendrá una capacidad máxima de 3,000.000 galones de agua.
- b) Este reservoir será de diseño ornamental, concordando

en general a la apariencia y dimensiones señaladas en el plano No. 1 y a la descripción contenida en el mismo.

c) El diseño estructural del reservoir estará de conformidad con las últimas especificaciones adoptadas por la American Water Works Association para reservoirs de acero soldado. Será erigido por la Compañía sobre base adecuada en sitio a ser seleccionado y hecho disponible por el Gobierno. Queda entendido que el sitio para la construcción del reservoir será localizado dentro de los 400 metros próximos a la línea matriz de 30" del Acueducto de Ciudad Trujillo, a la cual será conectado por medio de adecuadas tuberías y válvulas a ser suministradas por la Compañía.

d) Algunas de las características esenciales de este reservoir consisten en: techo de cúpula con seis ribetes ornamentales, señal eléctrica en la cúpula para la navegación aérea, puertas de acceso para el interior, escalera para subir a la cúpula y otras comodidades para su pintura interior y exterior.

e) A la completa terminación de la construcción del reservoir, éste será pintado por dentro con pintura roja anticorrosiva y por fuera con dos manos de pintura blanca sujeta a la aprobación del Gobierno.

2.—Colocación de 51½ kilómetros de tuberías en extensiones al sistema de distribución, incluyendo hidrantes para protección contra incendios;

a) La Compañía proveerá toda la tubería, piezas especiales, válvulas, hidrantes, contadores y todos los demás materiales, como también la obra de mano y equipos necesarios para la completa construcción de las extensiones y mejoras al acueducto de Ciudad Trujillo, como sigue:

- 1,600 M.L. Tubería de concreto pre-estirado de 12",
- 2,060 M.L. Tubería de hierro fundido de 8",
- 7,000 M.L. Tubería de hierro fundido de 6",
- 12,000 M.L. Tubería de hierro fundido de 4",
- 6,800 M.L. Tubería de acero de 4",
- 5,800 M.L. Tubería de acero galvanizado de 2½",
- 8,560 M.L. Tubería de acero galvanizado de 2",
- 3,180 M.L. Tubería de acero galvanizado de 1½",
- 1,500 M.L. Tubería de acero galvanizado de 1",
- 21 Toneladas piezas especiales,
- 150 Válvulas de 2"

- 130 Válvulas de 4"
- 25 Válvulas de 6"
- 7 Válvulas de 8"
- 65 Hidrantes, y
- 3,600 Acometidas con contadores.

3. —Extensiones al sistema de cloacas sanitarias de Ciudad Trujillo:

a) La Compañía proveerá la tubería y todos los demás materiales, como también toda la obra de mano y equipos necesarios para la completa construcción de las extensiones mostradas en el plano No. 2 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato.

4. —Materiales para mantenimiento y mejoras de acueductos ya construídos:

Para el mantenimiento y mejoras de los acueductos ya construídos en toda la República, así como para futuras extensiones que llegaren a ser necesarias, la Compañía suministrará al Gobierno, puestos en los almacenes de la Dirección General de Acueductos en Ciudad Trujillo, los materiales descritos a continuación:

- 4,300 M.L. Tubería de acero galvanizado de 2",
- 18,690 M.L. Tubería de hierro fundido de 4",
- 4,700 M.L. Tubería de hierro fundido de 6",
- 15 Toneladas de piezas especiales,
- 54 Válvulas de 2",
- 49 Válvulas de 4",
- 3 Válvulas de 6",
- 31 Hidrantes,
- 200 Conexiones con contadores,
- 100 Conexiones sin contadores,
- 1,000 Pies tubería para camisas pozos de 6",
- 1,000 Pies tubería para camisas pozos de 8",
- 1,000 Pies tubería para camisas pozos de 10",
- 2 Bombas de 350 G.P.M.,
- 6 Bombas de sifón,
- 4 Bombas "Jacks",
- 1 Generador eléctrico de 15 KWH,
- 15 Tanques de acero de 1,000 galones de capacidad,
- 1 Tanque de acero de 2,000 galones de capacidad.

II.—RECONSTRUCCION ACUEDUCTO DE SANTIAGO.

1.—Construcción de una toma de agua y filtros en el río Bao, en Sabana Iglesia, con planta de bombeo:

Este trabajo será ejecutado de conformidad con los planos Nos. 4 y 5 y las especificaciones contenidas en los mismos, todo lo cual forma parte del presente contrato y consistirá principalmente en lo siguiente:

a)—Toma de agua y filtros a ser construídos por la Compañía, con tuberías de infiltración de concreto, colocadas en un área de no menos de 6,000 metros cuadrados, localizados en el lecho del río Bao, frente a Sabana Iglesia. Estos filtros serán provistos, en su parte final río abajo, de un muro de concreto de diseño adecuado y las tuberías de infiltración serán rellenas con materiales filtrantes debidamente clasificados y colocados de acuerdo con los métodos usuales para permitir una filtración propia de toda el agua que a través de ellos pase a las tuberías de infiltración.

b)—Planta de bombas, incluyendo edificio de concreto y tres bombas; una de 4,000,000 de galones diarios de capacidad y dos de 2,000,000 de galones diarios de capacidad cada una. El diseño de la toma de agua y filtros y la planta de bombas, deberá ser adecuado para una capacidad mínima de 5,000,000 de galones de agua por día. Las bombas aquí descritas serán operadas, normalmente, por medio de motores eléctricos y, además, las dos bombas de 2,000,000 de galones diarios, serán equipadas con transmisiones y motores diesel, de capacidad suficiente para su operación en casos de emergencia. Todos estos equipos serán suministrados por la Compañía.

c)—Construcción de una línea de transmisión de energía eléctrica desde las actuales facilidades de la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., en o cerca de Santiago, hasta la planta de bombas en Sabana Iglesia. Esta línea de transmisión será construída de acuerdo con métodos aprobados y tendrá suficiente capacidad para llenar por completo las necesidades de fuerza de la planta de bombas. Los transformadores necesarios y tableros de control, serán suministrados e instalados por la Compañía.

d)—Equipos adecuados de clorinación serán suministrados e instalados por la Compañía dentro del edificio de la planta de bombas, para la eficaz purificación de las aguas.

2.—Construcción tubería matriz de 24 y 18 pulgadas de diámetro, entre Sabana Iglesia y Santiago:

Este trabajo será ejecutado de conformidad con el plano No. 4 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato y consistirá principalmente en lo siguiente:

a) —Construcción de una línea matriz consistente en aproximadamente 7,700 metros lineales de 24 pulgadas de diámetro y 11,600 metros lineales de 18 pulgadas de diámetro, de tubería de concreto y acero pre-estirado, suministrada y colocada por la Compañía, entre la planta de bombas en las cercanías de Sabana Iglesia y el sistema de distribución en Santiago. Esta tubería será colocada de acuerdo con las especificaciones anexas y de conformidad con lo que se establece en los artículos 4 y 5 del presente contrato.

b) —Suministro y colocación, por la Compañía, de un contador Venturi en la línea matriz, en las vecindades de la planta de bombas.

3.—Construcción de un reservoir de acero de 2,000.000 de galones de capacidad:

La Compañía construirá un reservoir de acero de 2,000.000 de galones de capacidad, de diseño conveniente, localizado en un sitio que sea seleccionado en las vecindades de Santiago, a suficiente altura para proveer presión adecuada para fines domésticos, comerciales y de protección contra incendios a la actual población de Santiago. Las superficies interior y exterior del reservoir serán pintadas con una pintura protectora aprobada por el Gobierno.

4.—Colocación de 41 kilómetros de tuberías en extensiones al sistema de distribución de agua, incluyendo hidrantes para protección contra incendios:

Este trabajo será ejecutado de conformidad con el plano No. 3 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato y consistirá principalmente en lo siguiente:

a) —La Compañía suministrará toda la tubería, piezas especiales, válvulas, hidrantes, contadores y cualquiera otros materiales y ejecutará toda la obra de mano necesarios para la completa y satisfactoria construcción de las extensiones y mejoras al actual sistema de distribución del acueducto de Santiago, in-

cluyendo 1,000 acometidas con contadores, para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales y protección contra incendios.

III.—MEJORAS AL ACUEDUCTO DE SAN CRISTOBAL.

a) La Compañía suplirá toda la labor, materiales y equipos necesarios para instalar aproximadamente dos (2) kilómetros de tuberías de concreto y acero pre-estirado, de 12" de diámetro en el acueducto existente, así como también aumentará la pendiente de la misma para obtener mayor cantidad de agua conducida. Esta tubería será colocada de acuerdo con las especificaciones anexas y de conformidad con lo que se establece en los artículos 4 y 5 del presente contrato.

b) La Compañía suministrará e instalará dos bombas de 350 galones por minuto cada una, operadas por medio de motores eléctricos, adyacentes al reservoir de concreto de 100,000 galones en San Cristóbal. Estas bombas serán conectadas de tal manera a la tubería existente entre el antes mencionado reservoir de 100,000 galones y el otro reservoir existente de 400,000 galones, que la descarga de dichas bombas se verifique dentro del último.

c)—Un adecuado edificio de concreto será construido por la Compañía para alojar la planta de bombas.

d)—La Compañía suministrará los materiales, labor y equipos necesarios para la construcción de una línea de transmisión de energía eléctrica de aproximadamente 2,500 metros de largo, así como también los transformadores y tableros de control necesarios para suministrar corriente eléctrica para la operación de las bombas anteriormente descritas.

e)—La Compañía proveerá e instalará 1,100 metros lineales de tubería de hierro fundido de 4" de diámetro para mejorar las facilidades del actual sistema de distribución de agua. Esta tubería será colocada de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 4 del presente contrato.

IV.—ACUEDUCTO DE EL PUERTO-LA CUMBRE, CARRETERA DUARTE.

El acueducto para esta localidad será construido de acuerdo con el plano No. 7 y 8 y las especificaciones contenidas en los mismos, todo lo cual forma parte del presente contrato y consistirá principalmente en lo siguiente:

a)—Toma de agua en el río Guananitos, con cámara de sedimentación y filtros de arena del tipo de acción lenta.

b)—Aparatos de clorinación instalados dentro de un edificio de concreto a ser construido por la Compañía.

c)—Tubería matriz de hierro fundido de 6" de diámetro colocada desde la toma de agua y filtros hasta el sistema de distribución a lo largo de la carretera Duarte. Estos trabajos serán ejecutados de conformidad con lo que se establece en el artículo 4 del presente contrato.

d)—Reservoir de acero o concreto de 50,000 galones de capacidad.

e)—Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos.

f)—Construcción de seis fuentes públicas en sitios a ser seleccionados por el Gobierno.

g)—Construcción de un camino de acceso desde el punto más cercano de la carretera Duarte hasta la toma de agua y filtros en el río Guananitos.

h)—Construcción de una casa de madera piso de cemento, techada de zinc, para alojamiento del encargado toma de agua.

V.—ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE LUPERON.

El acueducto para esta población será construido de acuerdo con el plano No. 10 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato y consistirá principalmente en lo siguiente:

a)—Tubería matriz de hierro fundido de 6" de diámetro, colocada desde el reservoir de Imbert a Los Estrechos y desde este punto una tubería de hierro fundido de 4" de diámetro hasta el reservoir y sistema de distribución en Luperón. Esta tubería será colocada a lo largo de la carretera Imbert-Luperón. Estos trabajos se ejecutarán de conformidad con lo que se establece en el artículo 4 del presente contrato.

b)—Reservoir de acero de 100,000 galones de capacidad.

c)—Sistema de distribución, incluyendo tubería, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales y protección contra incendios.

VI.—ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE CONSTANZA

El acueducto para esta población será construido de acuerdo con el plano No. 13 y las especificaciones contenidas en el mis-

mo, todo lo cual forma parte del presente contrato y consistirá principalmente en lo siguiente:

a)—Una toma de agua con tuberías de infiltración de concreto, instalada dentro de una armadura de rieles y mallas, todo completo con sus materiales filtrantes.

b)—Aparatos de clorinación, instalados dentro de un edificio de concreto a ser construido por la Compañía.

c)—Tubería matriz de hierro fundido de 6" de diámetro, colocada desde la toma de agua hasta el sistema de distribución. Estos trabajos se ejecutarán conforme se establece en el artículo 4 del presente contrato.

d)—Reservoir de acero de 100,000 galones de capacidad.

e)—Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales y protección contra incendios.

f)—Construcción de un camino carretero de 500 metros para el acceso a la toma de agua.

g)—Construcción de una casa de madera piso de cemento, techada de zinc, en el recinto de la toma, para alojamiento del encargado de la toma de agua.

VII.—ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE IMBERT.

El acueducto para esta población será construido de acuerdo con el plano No. 11 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato y consistirá principalmente en lo siguiente:

a)—Una toma de agua con tuberías de infiltración de concreto, instaladas dentro de una armadura de rieles y mallas, todo completo con sus materiales filtrantes.

b)—Planta de bombas, incluyendo edificio, dos bombas, cada una de 500,000 galones diarios de capacidad, operadas por medio de motores diesel adecuados.

c)—Aparatos de clorinación, instalados dentro del edificio de la planta de bombas.

d)—Tubería matriz de hierro fundido de 6" de diámetro, colocada desde la toma de agua hasta la población de Imbert. Estos trabajos serán ejecutados de conformidad con lo que se establece en el artículo 4 del presente contrato.

e)—Reservoir de concreto y acero de 150,000 galones de capacidad.

f)—Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas,

hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales y protección contra incendios.

g)—Construcción de un camino carretero de 500 metros para el fácil acceso a la toma de agua y filtros.

h)—Construcción de una casa de madera, piso de cemento, techada de zinc, en el recinto de la toma, para alojamiento del encargado de la toma de agua.

VIII.—ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE JARABACOA.

El acueducto para esta población será construido de acuerdo con el plano No. 12 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato y consistirá principalmente en lo siguiente:

a)—Una toma de agua consistente en cámara de sedimentación y filtros de arena del tipo de acción lenta.

b)—Tubería matriz de acero galvanizado de 6" de diámetro y de hierro fundido de 6" y 4" de diámetro, colocada desde la toma de agua hasta el reservoir y desde este punto hasta la población de Jarabacoa con tubería de hierro fundido de 8" de diámetro. Estos trabajos serán ejecutados de acuerdo con lo que se establece en el artículo 4 del presente contrato.

c)—Aparatos de clorinación, instalados dentro de un edificio de concreto a ser construido por la Compañía.

d)—Reservoir de acero de 100,000 galones de capacidad.

e)—Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales y protección contra incendios.

f)—Construcción de un camino de 500 metros para el fácil acceso a la toma de agua y filtros.

g)—Construcción de una casa de madera, piso de cemento, techada de zinc, en el recinto de la toma, para alojamiento del encargado de toma de agua y filtros.

IX.—ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE LA VICTORIA.

El acueducto para esta población será construido de acuerdo con el plano No. 14 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato y consistirá principalmente en lo siguiente:

a)—Tubería matriz de hierro fundido de 6" de diámetro, colocada desde la tubería matriz de 30" del acueducto de Ciudad Trujillo en la carretera Duarte hasta La Victoria. Estos trabajos serán ejecutados de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del presente contrato.

b)—Reservoir de acero de 50,000 galones de capacidad.

c)—Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales y protección contra incendios.

d)—Construcción de un camino carretero de 10 kilómetros, para el fácil acceso a lo largo de la línea matriz.

X.—ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE CABRERA:

El acueducto para esta población será construido de acuerdo con el plano No. 15 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato y consistirá principalmente en lo siguiente:

a)—Una toma de agua con tuberías de infiltración de concreto, instalada dentro de una armadura de rieles y mallas, todo completo con sus materiales filtrantes.

b)—Aparatos de clorinación, instalados dentro de un edificio de concreto a ser construido por la Compañía.

c)—Tubería matriz de hierro fundido de 6" y 4" de diámetro, colocada desde la toma de agua al sistema de distribución. Estos trabajos se ejecutarán de conformidad con lo que se establece en el artículo 4 del presente contrato.

d)—Reservoir de acero de 50,000 galones de capacidad.

e)—Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales y protección contra incendios.

f)—Construcción de un camino carretero de 500 metros para el fácil acceso a la toma de agua y filtros.

g)—Construcción de una casa de madera, piso de cemento, techada de zinc, para alojamiento del encargado de toma de agua.

XI.—ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE RIO SAN JUAN:

El acueducto para esta población será construido de acuerdo con el plano No. 16 y las especificaciones contenidas en el

mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato y consistirá principalmente en lo siguiente:

a)—Una toma de agua con tuberías de infiltración de concreto, instalada dentro de una armadura de rieles y mallas, todo completo con sus materiales filtrantes.

b)—Planta de bombas, incluyendo edificio, dos bombas, cada una de 150,000 galones diarios de capacidad, operadas por medio de motores adecuados.

c)—Aparatos de clorinación, instalados dentro del edificio de la planta de bombas.

d)—Tubería matriz de hierro fundido de 6" y 4" de diámetro, colocada desde la planta de bombas hasta el sistema de distribución. Este trabajo se ejecutará de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del presente contrato.

e)—Reservoir de acero de 50,000 galones de capacidad.

f)—Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales y protección contra incendios.

g)—Construcción de un camino carretero de 3,500 metros, para el acceso a la toma de agua y filtros.

h)—Construcción de una casa de madera, piso de cemento, techada de zinc, en el recinto de la toma, para alojamiento del encargado.

XII.—ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE PEÑA (TAMBORIL):

El acueducto para esta población será construido de acuerdo con el plano No. 17 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato y consistirá principalmente en lo siguiente:

a)—Perforación de dos pozos en sitios convenientemente seleccionados y debidamente aprobados por el Director General de Acueductos, los cuales servirán de fuente de abastecimiento para este acueducto.

b)—En un edificio de concreto a ser construido por la Compañía, se instalarán dos bombas, cada una de 60 galones por minuto de capacidad, operadas por medio de motores eléctricos y una bomba de presión de 200 galones por minuto, operada por medio de un motor eléctrico, para protección contra incendios.

e)—Aparatos de clorinación, instalados dentro del edificio de la planta de bombas.

d)—La línea de transmisión de fuerza eléctrica entre las líneas principales de la Compañía Eléctrica de Santo Domingo y la planta de bombas, será reacondicionada y reformada para proveer corriente eléctrica de 220 voltios, trifásica, para el uso de los motores eléctricos de dicha planta.

e)—Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales y protección contra incendios.

f)—El actual reservoir existente en dicha población de Peña, se mantendrá en servicio.

XIII.—ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE LOS LLANOS:

Este acueducto será construído de acuerdo con el plano No. 18 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato y consistirá principalmente en lo siguiente:

a)— Perforación de dos pozos en sitio convenientemente seleccionado y debidamente aprobado por el Director General de Acueductos, los cuales servirán de fuente de abastecimiento para este acueducto.

b)—Planta de bombas, incluyendo edificio, dos bombas, cada una de 85,000 galones diarios de capacidad, operadas por medio de motores diesel adecuados.

c)—Aparato de clorinación, consistente en un hipoclorinador, instalado en el edificio de la planta de bombas.

d)—Tubería matriz de hierro fundido de 4" de diámetro, colocada desde la planta de bombas al sistema de distribución. Este trabajo se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del presente contrato.

e)—Reservoir de acero de 50,000 galones de capacidad.

f)—Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales y protección contra incendios.

g)—Construcción de una casa de madera, piso de cemento, techada de zinc, para alojamiento del encargado de la planta de bombas.

XIV.—ACUEDUCTO PARA LA POBACION DE LOS MINAS:

El acueducto para Los Minas será construído de acuerdo con el plano No. 19 y las especificaciones contenidas en el mismo, to-

do lo cual forma parte del presente contrato y consistirá principalmente en lo siguiente:

a)—Tubería matriz de acero galvanizado de 2" de diámetro, colocada desde un empalme en la tubería de 12" en la carretera Mella, hasta el poblado de Los Minas. Este trabajo se ejecutará de conformidad con lo que establece el artículo 4 del presente contrato.

b)—Construcción de dos fuentes públicas, con sus piletas-abrevaderos, en sitios a ser seleccionados por el Gobierno.

XV.—ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE MENDOZA:

El sistema de acueducto para Mendoza, será construído de acuerdo con el plano No. 20 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y consistirá principalmente en lo siguiente:

a)—Tubería matriz de acero galvanizado de 2" de diámetro, colocada desde un empalme en la tubería de 12" en la carretera Mella hasta el poblado de Mendoza. Este trabajo se ejecutará de conformidad con lo que establece el artículo 4 del presente contrato.

b)—Construcción de cuatro fuentes públicas, con sus piletas-abrevaderos, en sitios a ser seleccionados por el Gobierno.

XVI.—ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE MAIMON:

Este acueducto será construído de acuerdo con el plano No. 21 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y consistirá principalmente en lo siguiente:

a)—Una toma de agua, consistente en una adecuada estructura de concreto.

b)—Cámara de sedimentación y filtro de arena del tipo de acción lenta, con una capacidad para 100 galones por minuto.

c)—Planta de bombas, incluyendo edificio, dos bombas, cada una de 150,000 galones diarios de capacidad, operadas por medio de motores diesel adecuados.

d)—Aparatos de clorinación, instalados dentro del edificio de la planta de bombas.

e)—Tubería matriz de hierro fundido de 6" y 4" de diámetro, colocada desde la planta de bombas hasta el sistema de dis-

tribución. Este trabajo se ejecutará de conformidad con lo que se establece en el artículo 4 del presente contrato.

f)—Reservoir de acero de 50,000 galones de capacidad.

g)—Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales y protección contra incendios.

h)—Construcción de tres fuentes públicas, con sus piletas-abrevaderos, en sitios a ser seleccionados por el Gobierno.

i)—Construcción de una casa de madera, piso de cemento, techada de zinc, para alojamiento del encargado de la planta de bombas.

XVII.—ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE PIEDRA BLANCA:

El acueducto para la población de Piedra Blanca será construido de acuerdo con el plano No. 22 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato y consistirá principalmente en lo siguiente:

a)—Una toma de agua con tuberías de infiltración de concreto, instalada dentro de una armadura de rieles y mallas, todo completo con sus materiales filtrantes.

b)—Planta de bombas, incluyendo edificios, dos bombas, cada una de 108,000 galones diarios de capacidad, operadas por medio de motores diesel adecuados.

c)—Aparatos de clorinación, instalados dentro del edificio de la planta de bombas.

d)—Tubería matriz de hierro fundido de 4" de diámetro, colocada desde la planta de bombas hasta la población de Piedra Blanca. Este trabajo se ejecutará de conformidad con lo que se establece en el artículo 4 del presente contrato.

e)—Reservoir de acero de 50,000 galones de capacidad.

f)—Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales y protección contra incendios.

g)—Construcción de tres fuentes públicas, con sus piletas-abrevaderos, en sitios a ser seleccionados por el Gobierno.

XVIII.—ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE LA PIÑA, JIMA Y JIMA ABAJO:

Esta obra será ejecutada de acuerdo con el plano No. 23 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma

parte del presente contrato, y consistirá principalmente en lo siguiente:

a)—Una toma de agua con tuberías de infiltración de concreto, instalada dentro de una armadura de rieles y mallas, todo completo con sus materiales filtrantes.

b)—Planta de bombas, incluyendo edificio, dos bombas, cada una de 200,000 galones diarios de capacidad, operadas por medio de motores diesel adecuados.

c)—Aparatos de clorinación, instalados dentro del edificio de la planta de bombas.

d)—Tubería matriz de hierro fundido de 6" de diámetro, colocada desde la planta de bombas hasta La Piña. Este trabajo será ejecutado de conformidad con lo que se establece en el artículo 4 del presente contrato.

e)—Reservoir de acero de 50,000 galones de capacidad.

f)—Sistema de distribución en La Piña, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales y protección contra incendios.

g)—Construcción de fuentes públicas con sus piletas-abrevaderos en las secciones de Jima y Jima Abajo, en sitios a ser seleccionados por el Gobierno, hasta cubrir un total de nueve.

h)—Construcción de una casa de madera, piso de cemento, techada de zinc, para alojamiento del encargado de la planta de bombas.

XIX.—ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE CEVICOS:

El acueducto para Cevicos será construído de acuerdo con el plano No. 24 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y consistirá principalmente en lo siguiente:

a)—Una toma de agua con tuberías de infiltración de concreto, instalada dentro de una armadura de rieles y mallas, todo completo con sus materiales filtrantes.

b)—Planta de bombas, incluyendo edificio, dos bombas, cada una de 85,000 galones diarios de capacidad, operadas por medio de motores diesel.

c)—Aparatos de clorinación, instalados dentro del edificio de la planta de bombas.

d)—Tubería matriz de hierro fundido de 4" de diámetro, colocada desde la planta de bomba hasta la población. Este tra-

bajo se ejecutará de conformidad con lo que se establece en el artículo cuatro del presente contrato.

e)—Reservoir de acero de 50,000 galones de capacidad.

f)—Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales y protección contra incendios.

g)—Construcción de una casa de madera, piso de cemento, techada de zinc, para alojamiento del encargado de la planta de bombas.

XX.— ACUEDUCTO PARA LAS POBLACIONES DE MIRA CIELO, NIZA, CRUCE DE NIZA, INGENIO NUEVO Y MALPAEZ.

Esta obra será ejecutada de acuerdo con el plano No. 9 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato y consistirá principalmente en lo siguiente:

a)— Tubería matriz de acero galvanizado de 2 $\frac{1}{2}$ ", colocada desde el reservoir de la ciudad de San Cristóbal a lo largo de la carretera hasta el Cruce de Niza.

b)— Tubería matriz de acero galvanizado de 2", colocada desde el Cruce de Niza hasta Malpaez, Mira Cielo, Niza e Ingenio Nuevo. Estos trabajos se ejecutarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del presente contrato.

c)— Reservoir de concreto y acero de 10,000 galones de capacidad a ser construido cerca del Cruce de Niza.

d)— Planta de bombas, incluyendo edificio, dos bombas, cada una de no menos de 20 galones por minuto de capacidad, operadas por medio de motores Diesel.

e)— Construcción de ocho fuentes públicas y tres reservoirs de concreto de 3.500 galones de capacidad en las localidades señaladas en el plano.

XXI.— CONSTRUCCION DE UNA NUEVA TOMA DE AGUA, INCLUYENDO SIETE KILOMETROS DE TUBERIA MATRIZ DE 12", PARA EL ACUEDUCTO DE BANI.

Esta obra será ejecutada de conformidad con el plano No. 25 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y consistirá principalmente en lo siguiente:

a)— Una toma de agua con tuberías de infiltración de concreto, instalada dentro de una armadura de rieles y mallas, todo completo con sus materiales filtrantes”.

b)— Tubería matriz de 12” de diámetro, de concreto y acero pre-estirado, colocada desde la toma de agua hasta la ciudad de Baní. Este trabajo se efectuará de acuerdo con lo que se establece en el artículo 5 del presente contrato.

c)—Aparatos de clorinación, instalados dentro de un edificio de concreto a ser construido por la Compañía.

d)— Reservoir de acero de 200,000 galones de capacidad.

XXII.—EXTENSIONES PARA EL SUMINISTRO DE AGUA A BARRIOS DE MEJORAMIENTO SOCIAL:

Se efectuarán extensiones para suministro de agua a barrios de Mejoramiento Social en los sitios descritos a continuación:

- a)—Ciudad Trujillo,
- b)—San Cristóbal,
- c)—San Pedro de Macorís,
- d)—Puerto Plata,
- e)—Monte Cristy,
- f)—Azua, y
- g)—Baní.

Estos trabajos consistirán, principalmente, en extensiones al sistema de distribución en las localidades apuntadas, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales y protección contra incendios.

PARRAFO:— Se señala de manera expresa, que todos los planos a que se hace mención en este artículo, marcados del número (1) al VEINTICINCO (25), ambos inclusivos, así como a las especificaciones y notas contenidas en los mismos, como también las especificaciones escritas relativas a tuberías de concreto, forman parte de este contrato y tienen, por lo tanto, la misma fuerza y vigor que si se encontraran en el cuerpo del mismo.

Art. 3.— Queda entendido que las tomas de agua serán construidas ajustándose a las normas de la buena ingeniería para proveer, en cada caso, la cantidad de agua necesaria con un sistema de purificación adecuado para suministrar agua de buena calidad.

PARRAFO:— Antes de procederse a la construcción de una

toma de agua cualquiera, la Compañía someterá a la aprobación del Gobierno planos detallados de las mismas.

Art. 4.— Los trabajos de colocación de las tuberías matrices de los distintos acueductos aquí contratados, incluirán válvulas de pase, una válvula de aire en cada cumbre, una válvula de desagüe en cada depresión, todas las piezas especiales necesarias, la construcción de una cámara de concreto en cada válvula de pase, válvula de aire y válvula de desagüe, la construcción en concreto de todas las estructuras necesarias sobre arroyos, cañadas, etc., como también la construcción de soportes de concreto, así como proveer la necesaria protección a la tubería donde ésta esté expuesta a presiones exteriores por el paso de vehículos pesados, y anclajes para asegurar la estabilidad de la tubería.

Art. 5.— Toda la tubería de concreto a ser usada en la ejecución de trabajos de acueductos incluídos en el presente contrato, será como “Tubo de Presión de Concreto y Acero Prestirado”, la cual se fabricará y colocará de acuerdo con las especificaciones anexas que forman parte del presente contrato.

Art. 6.—Queda convenido que en los lugares donde existan sistemas de abastecimientos de agua, la Compañía podrá hacer uso de las tuberías existentes que vayan a ser removidas, una vez comprobada por el Gobierno sus buenas condiciones.

Art. 7.— Queda expresamente convenido que los contadores e hidrantes a ser utilizados en la ejecución de los trabajos incluídos en el presente contrato, serán similares a los que tiene en uso actualmente el Acueducto de Ciudad Trujillo, o de otra marca de igual calidad, sujeto a la aprobación del Director General de Acueductos.

Art. 8.—La Compañía queda obligada a efectuar las reparaciones de caminos, calles y aceras en los cuales se hayan practicado roturas para apertura de zanjas, etc., en la ejecución de las obras aquí contratadas. Dichas reparaciones consistirán en el relleno cuidadoso de todas las zanjas a fin de obtener la mayor compactación posible y la superficie de las mismas terminada de conformidad con el afirmado o pavimento que antes existía.

Art. 9.—La Compañía se compromete a construir en los lugares que de acuerdo con el núcleo de población lo exija y a discreción del Director General de Acueductos de la República, las fuentes públicas y abrevaderos que fueren necesarios siguiéndose al efecto como modelo los que corrientemente se construyen para esos fines.

Art. 10.—Queda convenido que la Compañía estará autorizada, sin ulteriores permisos, para importar directamente o por mediación de alguna entidad comercial establecida en el país, libre de derechos de Aduana e impuestos de Rentas Internas, así como de cualquier otro derecho o impuesto, fiscal o municipal, que exista en la actualidad o que fuere creado más adelante, todas las herramientas, equipos, vehículos de motor y sus accesorios, útiles de campamento y de oficina que fuere necesario utilizar en los trabajos objeto de este contrato, así como todos los materiales que requieran las obras a ser ejecutadas, incluyendo gasolina, aceite, grasa y combustible en general. Sin embargo, la Compañía conviene en pagar el servicio de “arrimo” de conformidad con los preceptos legales vigentes. Los artículos importados de conformidad con lo estipulado arriba, no podrán ser vendidos, traspasados ni cedidos en el país, sino previo pago de los derechos e impuestos correspondientes, salvo las disposiciones contenidas en la Ley No. 1555 del 31 de Octubre de 1947 y en la Ley No. 2362 del 22 de Abril de 1950. Quede entendido, además, que la Compañía puede reexportar, sin ulteriores permisos, dichos artículos, si así lo desea, libre de derechos e impuestos de exportación.

Art. 11.—La Compañía estará exonerada del pago de impuestos o sellos de Rentas Internas para la obtención de documentos y certificaciones que sean necesarios para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, así como también estará exonerada del pago de cualquier impuesto, fiscal o municipal, que exista en la actualidad o que fuere creado más adelante.

PARRAFO:—Excepciones. No se reputarán como incluidos en las exoneraciones a que se refiere este artículo, los siguientes impuestos:

a)—La obtención de matriculas y placas para vehículos de motor, cuyo costo será cubierto por la Compañía de acuerdo con la Ley; y,

b)—El impuesto sobre beneficios o cualquier otro impuesto similar que se establezca en el futuro, quedando convenido que para la aplicación de este impuesto se establece una presunción de que la Compañía obtendrá un beneficio neto igual al 10% (diez por ciento) de la suma que reciba del Gobierno en el curso de un año fiscal por concepto de trabajos ejecutados dentro del presente contrato. Esta presunción no estará sujeta a la prueba en contrario. Para la comprobación de la suma pagada por el Gobierno a la Compañía en un año fiscal, dentro de los trabajos

objeto del presente contrato, la oficina responsable para el cobro del impuesto solicitará la información correspondiente a la Secretaría de Estado del Tesoro y Crédito Público.

Art. 12.—Queda entendido que todos los vehículos al servicio de la Compañía en la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente contrato, estarán autorizados al libre tránsito por las carreteras, puentes y caminos de la República, con sujeción a la Ley, sin costo alguno de peaje u otro impuesto análogo.

Art. 13.—Queda convenido que la Compañía podrá extraer del lecho y de las márgenes de los ríos, dentro de los límites establecidos para la zona del dominio público, todo el cascajo, grava y arena necesarios para los trabajos comprendidos dentro del presente contrato.

Art. 14.—Queda entendido que no corresponde a la Compañía hacer gastos para la adquisición de terrenos que sean necesarios para la ejecución de las obras bajo este contrato, ni el pago de indemnización alguna por el cruce de propiedades particulares.

Art. 15.—La Compañía garantiza que todos los trabajos objeto de este contrato, quedarán bien terminados y que su ejecución quedará dentro de las especificaciones establecidas y garantiza además, el buen funcionamiento de la tubería de concreto y acero pre-estirado de 12, 18, y 24 pulgadas de diámetro por cinco (5) años y el resto de los trabajos objeto de este contrato por un (1) año después de su terminación, computado a partir de la fecha en que la obra u obras sean aceptadas por el Gobierno quien a su vez se compromete a hacer la inspección final de dicha obra u obras dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación escrita de la Compañía. La obra u obras se considerarán aceptadas a no ser que dentro de los cinco días siguientes a la inspección final el Gobierno le dé aviso por escrito a la Compañía de cualquier desperfecto de construcción o de materiales. En este caso la Compañía se compromete a corregir tal desperfecto y a hacer cualquier reparación que pudiese llegar a ser necesaria debido a tales causas, cubriendo la Compañía todos los gastos correspondientes. Hechas las correcciones, la Compañía notificará por escrito al Gobierno para que inspeccione y acepte la obra u obras dentro de los treinta (30) días siguientes. Queda entendido, sin embargo, que no corresponderá a la Compañía, durante dicho período de garantía, ejecutar reparaciones o reconstrucciones que pudiesen llegar a ser necesarias debido a causa de fuerza mayor o a la negligencia de los empleados del Gobierno encar-

gados de la operación y mantenimiento de las obras o a los actos de terceros.

Art. 16.—Queda entendido que el Gobierno prestará a la Compañía su cooperación en el sentido de obtener permisos y licencias de importación en los casos que tales permisos y licencias sean necesarios para el embarque de equipos y materiales. Del mismo modo la Compañía se compromete a efectuar sus embarques de equipos y materiales por su propia cuenta y riesgo, a la mayor brevedad posible después de la firma del presente contrato, como también a iniciar y continuar los trabajos con la mayor rapidez posible hasta su completa terminación.

Art. 17.—En el caso de interrupciones en la ejecución de las obras objeto del presente contrato, por razones de fuerza mayor o por cualquier causa razonable fuera del control de la Compañía o del Gobierno, como puede ser el caso por causas de epidemias, guerra, hostilidades o restricciones impuestas por Gobiernos Extranjeros para la exportación de materiales requeridos para tales obras, etc., el límite de tiempo señalado en el artículo 19 del presente contrato para la terminación de estas obras será extendido por un período de tiempo igual a la duración de tales impedimentos. En la eventualidad de que la completa terminación de las obras o alguna parte o partes de las mismas sean impedidas o impracticables por las razones arriba mencionadas, entonces, si en tal caso el contrato es terminado, quedan entendido que se hará una liquidación con la Compañía por medio de negociaciones directas entre las partes o por medio de arbitraje, tomando en consideración para tal fin, los pagos hechos previamente por el Gobierno y el total de trabajo realizado por la Compañía, así como también los demás gastos y perjuicios ocasionados a la Compañía dentro del presente contrato.

Art. 18.—El Gobierno pagará a la Compañía por la cabal ejecución de las obras objeto de este contrato, la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOLARES (\$9,342.000.00) de cuya suma hay que deducir \$2,120.000.00 pagados a la Compañía en virtud del contrato No. 3075, cancelado, quedando, por lo tanto, un balance a favor de la Compañía, de SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOLARES (\$7,222.000.00), que será pagado en la forma y con sujeción a las estipulaciones siguientes:

- a) Cuatro (4) pagos mensuales comprendidos de Septiembre a Diciembre de 1952, sujetos al progreso de los trabajos a la satis-

facción del Gobierno y al valor de la parte ejecutada de los mismos, más el valor comprobado de las tuberías, piezas especiales y otros productos similares, totalmente fabricados, como también tanques de acero, bombas y motores que han de usarse en la ejecución de los trabajos y que se encuentren disponibles en el país; c/u a \$265.000.00		\$ 1,060.000.00
b) Dos (2) pagos mensuales correspondientes a Enero y Febrero de 1953, sujetos a las condiciones establecidas en el apartado (a); c/u a \$350.000.00		700,000.00
c) Un (1) pago en el mes de Marzo de 1953 sujeto a las condiciones establecidas en el apartado (a)		422.000.00
d) Nueve (9) pagos mensuales comprendidos de Abril a Diciembre de 1953 sujeto a las condiciones establecidas en el apartado (a) en el entendido que el pago final será hecho cuando todas las obras objeto de este contrato hayan sido terminadas y recibidas satisfactoriamente; c/u a \$560.000.00		5,040.000.00
		\$ 7,222.000.00

Párrafo.—De conformidad con lo que prescribe el Art. 2, apartado (b) de la Ley Monetaria de la República Dominicana No. 1528, del 9 de Octubre de 1947, publicada en la Gaceta Oficial No. 6699, se estipula expresamente en este contrato que los pagos en el mismo previstos se realizarán sobre la base del patrón dólar de los Estados Unidos de América.

Art. 19.—La Compañía se compromete a terminar todas las obras objeto del presente contrato, en o antes del mes de Diciembre de 1953, salvo causas justificadas de fuerza mayor.

Art. 20.—En vista de que los trabajos objeto del presente contrato son de interés nacional y debe realizarse dentro de un plazo determinado, durante su ejecución la Compañía queda autorizada para extender, en los casos y ocasiones en que lo considere necesario, la jornada de trabajo de los trabajadores empleados en conexión con la ejecución del mismo, por sobre el límite de ocho horas diarias y cuarenta y ocho semanales, esta-

blecido por el Código Trujillo de Trabajo. Queda entendido, sin embargo que la Compañía cumplirá con todas las estipulaciones de la Ley en lo que se refiere al pago de las horas extraordinarias de trabajo.

Art. 21.—La Secretaría de Estado de Obras Públicas y Riego tendrá derecho en todo tiempo a inspeccionar el curso de los trabajos y mantener el debido control de las importaciones que sean hechas de conformidad con lo establecido en el Art. 10 del presente contrato, por medio de los organismos o personas que designe.

Art. 22.—Se establece que el Gobierno no hará reclamaciones por la baja de precios de materiales o de los jornales, así como tampoco admitirá reclamación alguna de los contratistas porque los materiales de construcción hayan subido de precio o porque los jornales hayan sido elevados en el curso de la ejecución de la obra de que se trate. Queda, pues, a cargo de las partes contratantes, ser favorecidos o ser perjudicados con la evolución que en el curso de la ejecución del contrato puedan sufrir tanto los materiales de construcción como la obra de mano.

Art. 23.—Este contrato, que deberá ser aprobado por el Congreso Nacional, cancela y sustituye el contrato No. 3075 de fecha 18 de Agosto de 1951, publicado en la Gaceta Oficial No. 7332, salvo lo estipulado en el artículo 18 del presente contrato en cuanto se refiere a la suma ya pagada.

HECHO Y FIRMADO de buena fé, en tres originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes y el otro para ser sometido a la aprobación del Congreso Nacional; en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, hoy día ocho (8) del mes de Octubre del año MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (1952).

AGR. MIGUEL A. DARGAM, LOCK JOINT PIPE COMPANY	
Secretario de Estado de Obras	JOHN A. TAPLEY,
Públicas y Riego.	Gerente.

CIUDAD TRUJILLO REPUBLICA DOMINICANA
ESPECIFICACIONES
PARA
TUBOS DE PRESION DE 12", 18" Y 24" DE CONCRETO
Y ACERO PRE-ESTIRADO

Este tipo de tubos se conoce como "Tubo de Presión de Concreto y acero Pre-estirado". Cada tubo será construido con una

junta de Expansión de centraje propio. Esta junta será sellada con empackadura de caucho y será capaz de evitar filtraciones causadas por el asentamiento del tererno y por cambios de temperatura.

Cada tubo será fabricado de la manera siguiente: A cada extremo de un cilindro de acero se soldará un aro de acero para la junta. El interior de este cilindro será revestido de concreto, luego al cilindro, con el concreto adentro, será enrollado con alambre de alta resistencia a la tensión para producir compresión en el concreto y en el acero del cilindro y, finalmente, el cilindro será revestido en su exterior con una densa capa de mortero de concreto.

Los tubos de 18 pulgadas de diámetro tendrán 18 (dieciocho) pulgadas de diámetro en su interior y su longitud será de 16 pies. El revestimiento interior de concreto será no menor de 1-1/8" de espesor y la capa exterior de mortero no menor de 3/4 pulgadas.

Los tubos de 12 pulgadas de diámetro tendrán 12 (doce) pulgadas de diámetro en su interior y su longitud será de 16 pies. El revestimiento interior de concreto será no menor de 3/4" de espesor y la capa exterior de mortero no menor de 5/8 pulgadas.

Los tubos de 24 pulgadas de diámetro tendrán 24 (veinte y cuatro) pulgadas de diámetro en su interior y su longitud será de 16 pies. El revestimiento interior de concreto será no menor de 1-1/2" de espesor y la capa exterior de mortero no menor de 3/4 pulgadas.

Las curvas en la tubería serán hechas por medio de codos especiales, por tubos por un extremo biselado, por medio del uso de trozo más cortos de tubos rectos o biselados.

El concreto que se usará en el revestimiento interior del tubo consistirá de aproximadamente una parte de cemento, una y tres cuartas partes de arena y tres y una cuarta partes de cascajo o piedra picada, medidas por volumen. A fin de conseguir una mayor densidad, estas proporciones podrán ser variadas, pero en ningún caso el contenido de cemento será menor que una parte de cemento por cinco partes de agregado fino grueso, medidas separadamente por volumen.

La capa interior de concreto en el cilindro de acero será colocada por fuerza centrífuga de la manera siguiente: Primero, el cilindro, conjuntamente con las anillas de las juntas ya agregadas, será colocado dentro de un molde de acero de tal

manera que tanto el cilindro como la anillas de las juntas sean aseguradas en una posición completamente circular. Este conjunto se colocará entonces sobre una máquina giratoria, de manera que le permita girar con el eje más largo en una posición horizontal. Mientras todo esté girando, una cantidad medida de concreto será colocado en el interior del cilindro. Entonces la velocidad de rotación será aumentada y continuada hasta tanto la fuerza centrífuga haya compactado el concreto debidamente contra la superficie interior del cilindro. Medidas convenientes serán empleadas durante la rotación para obtener una superficie lisa.

Después que la capa haya sido debidamente compactada, el conjunto será quitado de la máquina centrífuga y colocado de puntas para poder quitar el molde exterior. La capa entonces será debidamente protegida del sol y curada por medio reguños interminentes. Al día siguiente, el cilindro con su forro puede ser colocado en una posición horizontal. Se mojará durante tres días, después de los cuales se envolverá el cilindro con alambre bajo tensión.

El mortero usado en la capa exterior consistirá de una parte de cemento por no más de dos partes de agregado fino, medidas por volumen. Cuando se desee mejorar la maniabilidad y acabado de la capa de mortero de cemento, podrá agregarse cal a la mezcla en una cantidad que no exceda un 5% del peso de cemento, el mortero será aplicado al exterior del tubo por medio de una máquina especial para esta operación. Esta máquina consiste de un par de cepillos de alambre de rotación rápida, cuyos cepillos recogen el mortero de un transformador de forma de espiral y lo lanzan con fuerza centrífuga contra el tubo, produciendo una capa densa que cubre por completo el acero.

El cilindro de acero estará construido de acero laminado. Las láminas nunca serán más livianas que el calibre No. 18 (U.S. Standard) y conformarán con los requisitos de la A.S.T.M., Designación a-78-4P, Especificaciones para Planchas de Acero al Carbón de Baja Resistencia a la Tensión para Soldar, Grado "B" (Low Tensil Strength Carbon-Steel Plates for Welding Grade B), según la última revisión, excepto que el punto candente (Yield point) será uno menor de 30,000 libras por pulgadas cuadrada (2110 Kgs. por centímetro cuadrado). Cada cilindro, con los aros para juntas soldados a él, será sujeto a un ensayo hidrostático y sometido a un esfuerzo de 25,000 libras por pulgada cuadrada en el acero (1750 Kgs. centímetro cuadrado). To-

das las filtraciones que se originen durante el ensayo serán reparadas y el cilindro será probado de nuevo tantas veces como sea necesario para que quede hermético.

El alambre de alta tensión usado en los tubos de 12", 18" y 24" para el refuerzo circunferencial será de calidad tal que tomando como base el calibre No. 6 (U.S. Standard) tendrá un límite elástico no menor de 100.000 libras por pulgada cuadrada y una resistencia final de no menos de 185,000 libras por pulgada cuadrada.

El diseño será tal, que el cilindro de acero y el alambre de tensión llegarán a sus límites elásticos respectivos, simultáneamente a una presión equivalente a 2-1/4 (dos y una cuarta) veces la presión de prueba.

Los tubos serán de forma de espiga y campana de aros de acero para juntas soldados al cilindro. Se usará una empacadura de caucho de corte transversal circular. La empacadura que sellará la junta será de caucho de una composición especial con una textura que garantice un cierre hermético y permanente. La empacadura será en forma de arco, de corte transversal adecuado y de tamaño tal que llene por completo la cajuela entre la campana y la espiga. La hermeticidad de la junta depende únicamente de la empacadura de caucho y no del mortero que se usa para terminarla.

Una vez terminada la colocación de la capa de mortero, se colocarán los tubos en un lugar fuera del sol. Después que la capa exterior haya endurecido suficientemente, se mantendrá el tubo húmedo hasta el siguiente día en que podrá ser conducido al patio de almacenaje donde se mantendrá la capa húmeda rociándola periódicamente por tres días más.

La entrega de los tubos de los patios de almacenaje al lugar de colocación podrá efectuarse seis días después de la aplicación del revestimiento de mortero.

Tubos especiales para codos, Tees. Yess. bifurcaciones o derivacines de ramales o aperturas tales como registros o cajas de inspección, válvulas de aire o de respiración y válvulas de descarga serán de construcción reforzada para obtener la misma solidez de diseño del tubo adyacente. Las aperturas pueden ser de anillos de acero o de piezas de acero fundido de diseño apropiado y de solidez adecuada, las que serán firmemente soldadas al cilindro de acero.

Todos los tubos tendrán un grado de impermeabilidad tal, que cuando la tubería sea finalmente ensayada, en parte o en

toda su extensión, a la presión de prueba establecida, al escape medible no exceda de 100 (cien) galones por pulgada de diámetro por milla de tubería, cada 24 (Veinticuatro) horas.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:

M. de J. Troncoso de la Concha.

LOS SECRETARIOS:

Julio A. Cambier.

José García.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE

Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:

Rafael Ginebra Hernández.

Ramón de Windt Lavandier.

HECTOR BIENVENDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.